



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO PARA LA ACREDITACION DE LABORATORISTAS VIALES DE LA DIRECCION DE VIALIDAD.

RESOLUCIÓN EXENTA D.V. N°

SANTIAGO,

VISTOS :

1. El DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL MOP N° 206, de 1960;
2. El D.S. MOP N° 82 de 2019, que Nombra Director de Vialidad, del Ministerio de Obras Públicas;
3. La Resolución Exenta D.V. N° 1580 de 2018, que Aprueba el Reglamento para la Acreditación de Laboratoristas Viales de la Dirección de Vialidad;
4. La Resolución Exenta D.V. N° 90 de 2021, que modifica de manera transitoria Artículo del Reglamento para la Acreditación de Laboratoristas Viales de la Dirección de Vialidad;
5. La Resolución Exenta D.V. N° 1076 de 2021, que deja sin efecto la Resolución (Exenta) D.V. N° 90 de 2021 y modifica de manera transitoria Artículo del Reglamento para la Acreditación de Laboratoristas Viales de la Dirección de Vialidad;
6. Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, se requiere mantener actualizado el marco normativo técnico de la Dirección de Vialidad.
2. Que, se requiere incorporar a la brevedad modificaciones sustanciales al Reglamento para la Acreditación de Laboratoristas Viales de la Dirección de Vialidad.
3. Que, se requiere incorporar la licencia de laboratorista vial clase "D", a fin de complementar el Sistema de Acreditación de Laboratoristas Viales.
4. Que, considerando el actual contexto nacional, ocasionado por la pandemia del "Nuevo Coronavirus Covid-19 (SARS-CoV2)", se requiere incorporar, a la brevedad y de manera extraordinaria, disposiciones transitorias relativas a la vigencia de las licencias de laboratoristas viales y sus procedimientos de actualización.

RESUELVO:

- 1.- **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución (Exenta) DV N° 1580 del 11 de abril de 2018, en la parte que Aprueba el Reglamento de Acreditación de Laboratoristas Viales de la Dirección de Vialidad; la Resolución (Exenta) DV N° 90 del 19 de enero de 2021; y la Resolución (Exenta) DV N° 1076 del 04 de mayo de 2021.
- 2.- **APRÚEBASE** el siguiente Reglamento para la Acreditación de Laboratoristas Viales de la Dirección de Vialidad, el que formará parte integrante de la presente Resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC DTO.	_____

REGLAMENTO PARA LA ACREDITACION DE LABORATORISTAS VIALES

1. Disposiciones Generales.

- a) El presente reglamento establece los requisitos y condiciones que regulan la acreditación de laboratoristas viales.
- b) La acreditación de laboratoristas viales es realizada por el Laboratorio Nacional de Vialidad (en adelante, LNV), de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- c) La acreditación de laboratoristas viales se establece mediante licencias de laboratoristas viales, las cuales se dividen en cuatro clases o niveles de acreditación que son "A", "B", "C" y "D", según los conocimientos necesarios para cada caso.
- d) Para cada nivel de acreditación, la licencia de laboratorista vial certifica que la persona posee los conocimientos necesarios para desempeñarse como laboratorista vial de ese nivel de acreditación, y por tanto, está facultado para desempeñar dicha actividad o cargo dentro del Sistema de Control de Calidad de las Obras Viales indicado en el Volumen 8 del Manual de Carreteras.
- e) En el presente reglamento se fijan los requisitos y condiciones para la obtención y renovación de licencias de laboratoristas viales para los cuatro niveles de acreditación.
- f) La vigencia de las licencias de laboratoristas viales se indican en la página de internet del Laboratorio Nacional de Vialidad, <http://www.vialidad.cl/areasdevialidad/laboratorionacional/SitePages/VigenciaLaboratoristas.aspx>
- g) Para la aplicación del presente reglamento regirán las definiciones, requisitos y condiciones que su texto establece.

2. Laboratorista Vial.

- a) El Laboratorista Vial es una persona natural que posee una licencia que certifica que posee los conocimientos necesarios para participar en el control de calidad de las obras viales, según el nivel de acreditación que posea.
- b) Las licencias de laboratoristas viales son entregadas por el LNV, de acuerdo a lo indicado en el presente reglamento.
- c) Los laboratoristas viales están habilitados para realizar los muestreos, ensayos, mediciones y análisis necesarios para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las obras viales, conforme a la normativa vigente, en lo que dice relación a la calidad de los materiales empleados, métodos de ensaye utilizados, requisitos de diseño y otros aspectos relacionados con la ejecución de éstas, según el nivel de acreditación que posean.
- d) Los laboratoristas viales, cualquiera sea su clase o nivel de acreditación, deben desempeñarse de manera honesta, responsable y eficiente en el control de calidad de las obras viales, con estricto apego al principio de probidad, debiendo velar en todo momento por la calidad de las obras en ejecución. Deben además actualizar en forma permanente sus conocimientos para nuevos materiales y/o tecnologías que se utilicen en las obras viales, de acuerdo al nivel de acreditación que posean, estudiando manuales de procedimientos, instructivos, manuales de carreteras, especificaciones técnicas y normativa vigente, entre otros.
- e) El LNV entrega cuatro tipos de licencias de laboratoristas viales (A, B, C y D), según el grado de conocimiento necesario para cada caso.

- **Licencia de Laboratorista Vial Clase "D"**: es una licencia que se otorga para una o dos áreas de desempeño específicas (geotecnia, asfalto y/u hormigón). Esta licencia permite realizar los ensayos rutinarios de control en el área específica de su acreditación, bajo la supervisión de un laboratorista vial clase "A" o "B". El laboratorista vial clase "D" es un ejecutor de ensayos, por lo que requiere conocer y dominar las técnicas y procedimientos de muestreo y ensaye de los diferentes materiales que se utilizan en las obras viales en su área de desempeño, así como, las técnicas y procedimientos para llevar a cabo los controles de terreno durante la ejecución de las obras en las áreas correspondientes. Esta licencia se designa como D-xxx, en que "xxx" corresponde al área o áreas de desempeño.
- **Licencia de Laboratorista Vial Clase "C"**: Permite realizar los ensayos rutinarios de control, bajo la supervisión de un laboratorista vial clase "A" o "B". El laboratorista vial clase "C" es un ejecutor de ensayos por lo que requiere conocer y dominar las técnicas y procedimientos de muestreo y ensaye de los diferentes materiales que se utilizan en las obras viales, así como, las técnicas y procedimientos para llevar a cabo los controles de terreno durante la ejecución de las obras.
- **Licencia de Laboratorista Vial Clase "B"**: Permite estar a cargo de laboratorios de faena en obras de pequeña a mediana envergadura. El laboratorista vial clase "B" debe dominar las materias requeridas para el nivel "C" y ser capaz de evaluar e interpretar resultados, confeccionar y emitir informes, y administrar el personal a su cargo.
- **Licencia de Laboratorista Vial Clase "A"**: Permite estar a cargo de laboratorios de faena en obras de mediana a gran envergadura. El laboratorista vial clase "A" debe dominar las materias requeridas para el nivel "B" y ser capaz de administrar el personal a cargo, emitir informes técnicos, manejar información técnica y administrativa del desarrollo del contrato vial, así como, de los requisitos de calidad de los materiales, de las especificaciones técnicas y de las visaciones de dosificaciones, entre otros aspectos relacionados con el control de calidad de la obra.

3. Registro Nacional de Laboratoristas Viales.

- a) El LNV mantendrá un registro de todos los laboratoristas viales que participan en el control de calidad de las obras denominado "Registro Nacional de Laboratoristas Viales".
- b) El Registro Nacional de Laboratoristas Viales corresponde a una base de datos relativa a los laboratoristas viales clases "A", "B", "C" y "D".
- c) El Registro Nacional de Laboratorista Viales contendrá, como mínimo, los siguientes antecedentes del laboratorista: nombre completo, número de cédula de identidad, fecha de nacimiento, clase y número de licencia vigente, fecha de vencimiento de la licencia vigente, licencia(s) anterior(es) si las tuviese y una columna para observaciones.
- d) Este Registro estará constituido por un archivo digital.
- e) Adicionalmente, el LNV mantendrá una hoja de vida para cada laboratorista vial, la cual contendrá resultados de exámenes únicos realizados, renovaciones de licencia, anotaciones de buen o mal desempeño cuando las hubiere y cualquier otro antecedente que el LNV considere pertinente.

4. Licencias de Laboratoristas Viales.

4.1. Requisitos para obtener las licencias de laboratoristas viales.

- a) **Licencias de Laboratorista Vial Clases "C" y "D"**: Para obtener la licencia de laboratorista vial clase "C" el postulante deberá rendir y aprobar el examen único para obtención de licencia de laboratorista vial clase "C", según lo indicado en el Artículo N°5 del presente reglamento.

Para obtener la licencia de laboratorista vial clase "D", el postulante deberá rendir y aprobar una o dos áreas en el examen único para la obtención de licencia de laboratorista vial clase "C", según lo indicado en el Artículo N°5 del presente reglamento.

Para optar al examen único de laboratorista vial clase "C", el postulante deberá acreditar estudios académicos en materias relacionadas con el área de la construcción (preferentemente en temas viales) o haber aprobado un curso de una duración mínima de 200 horas cronológicas sobre laboratorio vial en alguna institución reconocida o acreditar experiencia de al menos un año en el control de calidad de obras viales. Deberá presentar además los siguientes antecedentes:

- Licencia de enseñanza media o de estudios superiores.
- Fotocopia de cédula de identidad.
- Currículum vitae actualizado y firmado.
- Certificado de antecedentes original, el cual debe indicar "Sin Antecedentes" y "Sin Anotaciones".
- Foto digital en formato JPG con nombre completo y número de cédula de identidad.

b) Licencia de Laboratorista Vial Clase "B": Para obtener la licencia de laboratorista vial clase "B" el postulante deberá rendir y aprobar el examen único para obtención de licencia de laboratorista vial clase "B".

Para optar al examen único de laboratorista vial clase "B", el postulante deberá acreditar como mínimo seis años de experiencia como laboratorista vial clase "C". Deberá además, tener su licencia de laboratorista vial clase "C" al día y presentar los siguientes antecedentes:

- Fotocopia de cédula de identidad.
- Currículum vitae actualizado y firmado en original.
- Certificado de antecedentes original, el cual debe indicar "Sin Antecedentes" y "Sin Anotaciones".
- Foto digital en formato JPG con nombre completo y número de cédula de identidad.

c) Licencia de Laboratorista Vial Clase "A": Para obtener la licencia de laboratorista vial clase "A" el postulante deberá rendir y aprobar el examen único para obtención de licencia de laboratorista vial clase "A".

Para optar al examen único de laboratorista vial clase "A", el postulante deberá acreditar como mínimo ocho años de experiencia como laboratorista vial clase "B", tener su licencia de laboratorista vial clase "B" al día y presentar los siguientes antecedentes:

- Fotocopia de cédula de identidad
- Currículum vitae actualizado y firmado en original.
- Certificado de antecedentes original, el cual debe indicar "Sin Antecedentes" y "Sin Anotaciones".
- Foto digital en formato JPG con nombre completo y número de cédula de identidad.

4.2. Vigencia de las licencias de laboratorista viales.

a) Las licencias de laboratorista vial clases "C" y "D" que se obtenga luego de rendir y aprobar el examen único para obtención de licencia de laboratorista vial clase "C", tendrá una vigencia de dos años.

b) Las licencias de laboratorista vial clases "C" y "D" que se obtengan como renovación tendrá una vigencia de seis años.

c) La licencia de laboratorista vial clase "B" que se obtenga luego de rendir y aprobar el examen único para obtención de licencia de laboratorista vial clase "B", tendrá una vigencia de dos años.

d) La licencia de laboratorista vial clase "B" que se obtenga como renovación tendrá una vigencia de ocho años.

e) La licencia de laboratorista vial clase "A" tendrá una vigencia de diez años.

f) La vigencia de las respectivas licencias se iniciará el primer día del mes siguiente a cuando se cumpla totalmente con los requisitos correspondientes.

g) El Laboratorio Nacional de Vialidad se reserva el derecho de disminuir los plazos señalados anteriormente en los casos que lo estime pertinente.

4.3. Renovación de licencias de laboratoristas viales.

a) Para renovar las licencias de laboratoristas viales clases "A", "B", "C" y "D", el laboratorista deberá presentar una solicitud al LNV con la siguiente información y antecedentes:

- Carta dirigida a la Jefatura del LNV, solicitando la renovación. En la carta se deberá indicar el nombre completo, número de cédula de identidad, correo electrónico del solicitante, clase y número de licencia vigente, y fecha de vencimiento de la licencia vigente.
- Fotocopia de cédula de identidad, certificado de antecedentes original, el cual debe indicar "Sin Antecedentes" y "Sin Anotaciones", currículum vitae actualizado y firmado en original, y una foto digital en formato JPG con nombre completo y número de cédula de identidad.
- Si se trata de un laboratorista vial no fiscal: certificados emitidos por las empresas en que haya trabajado durante el período vigente, los cuales deben ser presentados en original. Se deberá presentar un certificado por cada obra o contrato en que se haya desempeñado el laboratorista durante este período, el cual deberá incluir como mínimo la siguiente información:
 - o Nombre completo del laboratorista
 - o Número de cédula de identidad del laboratorista
 - o Clase y número de licencia del laboratorista
 - o Nombre completo del contrato u obra
 - o Período en que se desempeñó en el contrato u obra
 - o Función que desempeñó en el contrato u obra
 - o Nombre de la empresa en la cual prestó servicios para el contrato u obra.
 - o Firma, nombre y timbre del representante de la Empresa
- Si se trata de un laboratorista vial fiscal: certificados emitidos por el(los) Laboratorio(s) Regional(es) o Provincial(es) respectivo(s) en que se acredite que haya trabajado durante el período vigente, los cuales deben ser presentados en original. Los certificados deben incluir como mínimo la siguiente información: nombre completo del laboratorista, número de cédula de identidad del laboratorista, clase y número de licencia del laboratorista y período en que se desempeñó en el (los) Laboratorio(s) Regional(es) o Provincial(es) de Vialidad, con la firma, nombre y timbre de la(s) Jefatura(s) respectivas de los Laboratorios Regionales de Vialidad.

b) El LNV evaluará los antecedentes presentados pudiendo solicitar información adicional en caso de estimarlo necesario.

c) El LNV podrá solicitar a los Laboratorios Regionales o Provinciales de Vialidad que correspondan un informe que dé cuenta del desempeño del laboratorista en las obras que se indiquen en los certificados que presente el laboratorista.

d) En virtud de los antecedentes obtenidos el LNV determinará si deniega o procede la renovación o actualización de la licencia correspondiente del laboratorista vial solicitante.

e) Será responsabilidad del laboratorista tomar conocimiento sobre la resolución respecto de su solicitud de renovación.

f) En caso de que el LNV conceda renovación de la licencia, éste enviará al laboratorista un documento informando de esta situación. La renovación mantendrá la misma clase y número de la licencia e indicará la nueva fecha de vencimiento.

g) En caso de que el LNV determine que la licencia debe ser actualizada, el laboratorista deberá proceder a la actualización de la licencia, lo cual se registrará por lo estipulado en el punto 4.5 del presente reglamento.

h) Se deberá solicitar la renovación de la licencia con la debida anticipación, recomendándose solicitarla al menos seis meses antes de la fecha de vencimiento.

i) No se concederá normalmente prórroga a licencias de laboratoristas viales clases "A", "B", "C" y "D" vencidas, salvo casos especiales debidamente justificados.

4.4. Licencia de laboratorista vial permanente.

a) La licencia de laboratorista vial permanente será aquella licencia de laboratorista vial que no requiere renovación; sin embargo estará sujeta a que el laboratorista mantenga una salud apta y compatible con el desempeño de sus funciones y no incurra en faltas o acciones que ameriten la aplicación de las sanciones indicadas en el punto N° 4.6 del presente reglamento.

b) Podrán acogerse a este beneficio, aquellos laboratoristas viales clases "A", "B", "C" y "D" que cumplan con los requisitos que se indican a continuación:

- **Laboratoristas Viales Clase "C" y "D":**
 - Acreditar al menos 15 años de experiencia.
 - Tener más de 50 años de edad.
 - Tener su licencia de laboratorista vial clase "C" o "D" al día.

- **Laboratoristas Viales Clase "B":**
 - Acreditar al menos 12 años de experiencia
 - Tener más de 50 años de edad.
 - Tener su licencia de laboratorista vial clase "B" al día.

- **Laboratoristas Viales Clase "A":**
 - Acreditar al menos 10 años de experiencia
 - Tener más de 50 años de edad.
 - Tener su licencia de laboratorista vial clase "A" al día.

c) El laboratorista vial que desee acogerse a este beneficio deberá enviar una carta dirigida a la Jefatura del LNV, solicitando la licencia permanente. En la carta deberá indicar su nombre completo, número de cédula de identidad, correo electrónico, clase y número de licencia vigente, y fecha de vencimiento de la licencia vigente. A esta carta se deberán adjuntar los siguientes antecedentes:

- Fotocopia de cédula de identidad.
- Certificado de antecedentes original, el cual debe indicar "Sin Antecedentes" y "Sin Anotaciones".
- Certificado médico original que acredite condiciones aptas para desempeño laboral sin restricciones.
- Currículum vitae actualizado, debidamente documentado y firmado en original.
- Foto digital en formato JPG con nombre completo y número de cédula de identidad.
- Si es laboratorista vial no fiscal: certificados emitidos por las empresas en que haya trabajado el laboratorista vial durante el período vigente, los cuales deben ser presentados en original. Se deberá presentar un certificado por cada obra o contrato en que

se haya desempeñado el laboratorista durante este período, el cual deberá incluir como mínimo la siguiente información:

- o Nombre completo del laboratorista
 - o Número de cédula de identidad del laboratorista
 - o Clase y número de licencia del laboratorista
 - o Nombre completo del contrato u obra
 - o Período en que se desempeñó en el contrato u obra
 - o Nombre de la empresa en la cual prestó servicios para el contrato u obra
 - o Función que desempeñó en el contrato u obra
 - o Firma, nombre y timbre del representante de la Empresa
- Si se trata de un laboratorista vial fiscal: certificados emitidos por el(los) Laboratorio(s) Regional(es) o Provincial(es) respectivo(s) en que se acredite que haya trabajado durante el período vigente, los cuales deben ser presentados en original debiendo incluir como mínimo la siguiente información: nombre completo del laboratorista, número de cédula de identidad del laboratorista, clase y número de licencia del laboratorista y período en que se desempeñó en el (los) Laboratorio(s) Regional(es) o Provincial(es) de Vialidad, con la firma, nombre y timbre de la(s) Jefatura(s) respectivas de los Laboratorios Regionales de Vialidad.

d) El LNV evaluará los antecedentes presentados pudiendo solicitar información adicional en caso de estimarlo necesario.

e) El LNV podrá solicitar a los Laboratorios Regionales o Provinciales de Vialidad que correspondan un informe que dé cuenta del desempeño del laboratorista en las obras que se indiquen en los certificados que presente el laboratorista.

f) En virtud de los antecedentes presentados y obtenidos, el LNV determinará si procede o no otorgar la licencia permanente.

g) Será responsabilidad del laboratorista tomar conocimiento sobre la resolución respecto de su solicitud de licencia permanente.

h) No se otorgará licencia permanente a licencias de laboratoristas viales que se encuentren vencidas, salvo situaciones extremadamente justificadas que apruebe el LNV.

i) En caso de que se conceda la licencia permanente, el LNV enviará al laboratorista un documento que informe sobre esta situación. La licencia mantendrá la misma clase y número de la licencia e indicará que corresponde a una licencia permanente.

j) En caso de que no se conceda la licencia permanente, el LNV informará al laboratorista sobre dicha resolución. No obstante esto, será responsabilidad del laboratorista tomar conocimiento del rechazo a su solicitud.

k) Cuando así lo estime, el LNV podrá solicitar un certificado médico actualizado al laboratorista vial con licencia permanente, el cual acredite que el laboratorista mantiene una salud apta y compatible con el desempeño de sus funciones, fijándole un plazo para la entrega de dicho certificado en original. Si el LNV no recibe el certificado médico en el plazo indicado, éste podrá determinar la caducidad de la licencia correspondiente.

l) Cuando así lo estime, el LNV podrá solicitar a los Laboratorios Regionales o Provinciales de Vialidad un informe del desempeño de los laboratoristas con licencias de laboratoristas viales permanentes. El LNV podrá determinar la caducidad de la licencia de laboratorista vial permanente de aquellos laboratoristas que presenten un comportamiento contrario a lo indicado en el punto N°2 letra d) del presente reglamento y/o incurran en faltas o acciones que ameriten la aplicación de las sanciones indicadas en el punto N° 4.6 del presente reglamento.

m) El cumplimiento de los períodos de experiencia exigidos en cada caso, no implica necesariamente la automática obtención de la licencia permanente.

4.5. Actualización de licencias de laboratoristas viales vencidas.

a) La actualización de las licencias de laboratoristas viales vencidas se realizará con las siguientes condiciones:

- Licencias de laboratoristas viales clases "A", "B", "C" y "D" con fecha de vencimiento menor o igual a 6 años, se deberá rendir y aprobar el examen único teórico correspondiente a la clase de la licencia, lo cual se registrará por lo indicado en el punto N° 5 del presente reglamento.
- Licencias de laboratoristas viales clases "A", "B", "C" y "D" con fecha de vencimiento mayor a 6 años y menor o igual a 10 años, se deberá rendir y aprobar los exámenes únicos teóricos y prácticos correspondientes a la clase de la licencia, lo cual se registrará por lo indicado en el punto N° 5 del presente reglamento.
- Las licencias de laboratoristas viales clases "A", "B", "C" y "D" con fecha de vencimiento mayor a 10 años, se eliminarán del Registro Nacional de Laboratoristas Viales, salvo situaciones particulares extremadamente justificadas que apruebe el LNV.

b) Los exámenes únicos serán programados por el LNV y serán rendidos en su sede en Santiago y/o en las regiones del país, según se indique.

c) Los laboratoristas viales clases "A", "B", "C" y "D" que hayan sido eliminados del Registro Nacional de Laboratoristas Viales podrán reingresar al sistema de acreditación únicamente como laboratoristas viales clase "C" o "D", para lo cual deberán rendir y aprobar el examen único de laboratoristas viales clase "C", de acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 5 del presente reglamento. La licencia clase "C" o "D" que se obtenga se registrará por lo establecido en el presente reglamento.

4.6. Suspensión o caducidad de la licencia de laboratorista vial.

a) Las licencias de laboratoristas viales clases "A", "B", "C" y "D" podrán ser suspendidas (desde 6 meses a 2 años) o caducadas por el LNV, dependiendo de la gravedad de la falta o transgresión en que incurra el laboratorista vial, la que será registrada en la hoja de vida del laboratorista.

b) Serán causales para suspender o caducar la licencia de laboratorista vial:

- Laboratoristas que estando contratados y cumpliendo funciones en el control de calidad de una obra, abandonen la faena sin aviso ni justificación alguna.
- Situaciones en que el desempeño del laboratorista transgreda la probidad y transparencia en sus funciones, tales como adulterar o falsificar datos en los análisis y resultados de éstos, cumplir funciones en dos obras diferentes simultáneamente en la misma empresa o en otra cuando se exija dedicación exclusiva, realizar otras funciones como capataz en forma paralela a su función de laboratorista, etc.
- Adulteración de la licencia de laboratorista vial, del certificado de vigencia o cualquier otro documento que valide la licencia respectiva.
- Cualquier otra situación o irregularidad no contemplada en el presente reglamento y que a juicio del LNV pueda afectar la calidad de las obras y/o la confiabilidad del sistema de control de calidad de las obras viales.

5. Exámenes Únicos para Obtención de Licencia de Laboratorista Vial

Los exámenes únicos para obtención de licencia de Laboratorista Vial clases "A", "B", "C" y "D", serán programados por el Laboratorio Nacional de Vialidad y serán rendidos en su sede en Santiago y/o en las regiones del país, según se indique. Los exámenes únicos tendrán cupos limitados por lo que el LNV, de entre los postulantes que cumplan los requisitos para rendir un determinado examen, seleccionará a aquellos que estén aceptados para efectuarlo, dependiendo del número de cupos disponibles y del número de postulantes interesados, lo que se comunicará oportunamente.

- El examen único estará constituido por dos partes:
 - Examen teórico-escrito, separado en tres áreas: geotecnia, asfalto y hormigón, los que deben ser rendidos por todos los postulantes.
 - Examen oral-práctico, el cual será rendido sólo por aquellos postulantes que hayan aprobado el examen teórico-escrito.
- Para la obtención de licencias clases "A", "B" y "C" se deberán aprobar ambos exámenes en forma independiente. La nota mínima de aprobación para cada examen será 5,0 y corresponderá al promedio aritmético de las tres áreas examinadas. Se exigirá además una nota por área no inferior a 4,0. Este criterio es válido para los exámenes teóricos y prácticos. Sólo una vez aprobados los exámenes teóricos y prácticos en forma independiente, se procederá a promediar las notas para obtener la calificación final.
- Para la obtención de licencias clase "D" con especialidad en geotecnia, se deberá aprobar el área de geotecnia de ambos exámenes en forma independiente. Para la obtención de licencias clase "D" con especialidad en asfalto, se deberá aprobar el área de asfalto de ambos exámenes en forma independiente. Para la obtención de licencias clase "D" con especialidad en hormigón, se deberá aprobar el área de hormigón de ambos exámenes en forma independiente. La nota mínima de aprobación para cada examen será 5,0. Este criterio es válido para los exámenes teóricos y prácticos. La calificación final corresponderá al promedio aritmético de las notas obtenidas en ambos exámenes.
- Si un postulante reprueba el examen único podrá volver a rendirlo en un nuevo llamado a examen que realice el Laboratorio Nacional de Vialidad. Podrá además, conservar las notas mayores o iguales a 5,0 obtenidas en una o más áreas, las que serán validadas en caso que repita el examen, eximiéndose en este caso de realizar nuevamente lo correspondiente a dicha(s) área(s). Las notas se mantendrán por un tiempo máximo de dos años de rendido el examen.
- No se autorizará rendir examen a aquellos postulantes que no porten y exhiban su cédula de identidad vigente y en buenas condiciones, cuando les sea requerida.

6. Situaciones especiales

Todos aquellos casos especiales o excepcionales que por diversas razones no se enmarquen o no estén contemplados dentro de los artículos que conforman el presente reglamento, serán analizados y resueltos sin lugar a apelación por el LNV.

7. Disposiciones transitorias

a) Se extiende la vigencia de aquellas licencias de laboratoristas viales clases "A", "B" y "C" con fecha de vencimiento del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, ampliándoles su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

b) Aquellos laboratoristas viales clases "A", "B" y "C" con licencia vencida, con fecha de vencimiento menor o igual a 6 años, contada desde la fecha de la presente resolución totalmente tramitada, podrán actualizar su licencia según el siguiente procedimiento:

El laboratorista deberá presentar una solicitud al Laboratorio Nacional de Vialidad con la siguiente información y antecedentes:

- Carta dirigida a la Jefatura del Laboratorio Nacional de Vialidad solicitando la actualización. En la carta se deberá indicar el nombre completo, número de cédula de identidad, correo electrónico del solicitante, clase y número de licencia vigente, y fecha de vencimiento de la licencia.
- Fotocopia de cédula de identidad, certificado de antecedentes original, el cual debe indicar "Sin Antecedentes" y "Sin Anotaciones", currículum vitae actualizado y firmado en original, y una foto digital en formato JPG con nombre completo y número de cédula de identidad.
- Si se trata de un laboratorista vial no fiscal: a) documentación que acredite estudios en el área de la construcción y/o b) certificados emitidos por empresas u otro documento que acredite la empresa en la cual trabajó durante el período en que estuvo vencida su licencia, los cuales deben ser presentados en original. Se deberá presentar un certificado o documentación por cada obra, contrato o empresa en que se haya desempeñado durante este período, el cual deberá incluir como mínimo la siguiente información:
 - o Nombre completo del laboratorista
 - o Número de cédula de identidad del laboratorista
 - o Clase y número de licencia del laboratorista
 - o Función que desempeñó en el contrato, obra o empresa
 - o Nombre completo del contrato u obra, si aplica
 - o Período en que se desempeñó en el contrato, obra o empresa
 - o Nombre de la empresa en la cual prestó servicios
 - o Firma, nombre y timbre del representante de la Empresa
- Si se trata de un laboratorista vial fiscal: certificados emitidos por el(los) Laboratorio(s) Regional(es) o Provincial(es) respectivo(s) en que se acredite que haya trabajado durante el período en que estuvo vencida su licencia, los cuales deben ser presentados en original. Los certificados deben incluir como mínimo la siguiente información: nombre completo del laboratorista, número de cédula de identidad del laboratorista, clase y número de licencia del laboratorista y período en que se desempeñó en el (los) Laboratorio(s) Regional(es) (o Provincial(es)) de Vialidad, con la firma, nombre y timbre de la(s) Jefatura(s) respectivas de los Laboratorios de Vialidad.

El Laboratorio Nacional de Vialidad evaluará los antecedentes presentados pudiendo solicitar información adicional en caso de estimarlo necesario.

En virtud de los antecedentes presentados, el Laboratorio Nacional de Vialidad determinará si deniega o procede a la actualización de la licencia correspondiente del laboratorista vial solicitante.

Será responsabilidad del laboratorista tomar conocimiento sobre la resolución respecto de su solicitud de actualización.

En caso de que el Laboratorio Nacional de Vialidad conceda actualización de la licencia, la nueva fecha de vencimiento se ajustará a lo establecido en el Artículo 4.2 del presente reglamento.

Esta disposición transitoria aplicará hasta el 31 de diciembre de 2022, luego de lo cual, para la actualización de licencias de laboratoristas viales vencidas clases "A", "B" y "C" con fecha de vencimiento menor o igual a 6 años, regirá lo dispuesto en el Artículo 4.5 del presente reglamento.

c) Aquellos laboratoristas viales clases "A", "B" y "C" que se encuentren con su licencia vencida por más de 10 años, desde la fecha de la presente resolución totalmente tramitada, podrán actualizar su licencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Para esto, deberán rendir los exámenes únicos correspondientes a la clase de la licencia (teórico y práctico), lo cual se ajustará a lo indicado en el Artículo N°5 del presente reglamento.

d) Podrán obtener licencia de laboratorista vial clase D los postulantes que hayan rendido y aprobado las áreas correspondientes del examen único (teórico y práctico), según lo indicado en el Artículo N°5 del presente reglamento, desde el año 2019 en adelante.

3.- ESTABLÉCESE que el presente Reglamento entrará en vigencia en forma inmediata a la fecha de la total tramitación de este documento.

4.- PUBLÍQUESE en el sitio internet de la Dirección de Vialidad el "Reglamento para la Acreditación de Laboratoristas Viales", aprobado mediante la presente Resolución, donde se deberá mantener actualizada su versión vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DISTRIBUCIÓN

- Director de Vialidad
- Subdirectores de Vialidad
- Jefes de Divisiones de Ingeniería, Infraestructura Vial Urbana, Jurídica, y Gestión y Difusión
- Directores Regionales de Vialidad
- Jefes de Departamentos de Subdirecciones de Obras, Desarrollo, Mantenimiento y Gestión, Desarrollo de Personas y Administración
- Jefes de Departamentos de las Divisiones de Ingeniería e Infraestructura Vial Urbana
- Jefes Secretaría Técnica y de la Unidad de Auditoría Interna
- Jefes Laboratorios Regionales y Provinciales de Vialidad
- Archivo Departamento Laboratorio Nacional de Vialidad
- Oficina de Partes D.V.

PROCESO N°15123269

